CN Consejo Nacional Electoral COLOMBIA	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO05
	TIPO DE DOCUMENTO	ACTA DE INICIO DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN	1
			PÁGINA	1 DE 1

Aprobación: 20/01/2025

CONTRATO:	Contrato Interadministrativo No. 007 de 2026 Consejo Nacional Electoral CNE No. CI-CNE-007-2026		
CONTRATISTA:	Imprenta Nacional de Colombia	**NIT**	830001113-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Raul Ernesto Vargas Solano	**C.C**	91496275
OBJETO DEL CONTRATO:	**Prestar el servicio de publicaciones en el diario oficial de los actos administrativos de carácter general y demás documentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral.**		
CIUDAD:	**Bogotá D.C.**		
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 81.951.266,00)**		
PLAZO DEL CONTRATO:	**Hasta 31 de Diciembre de 2026**		
FECHA DEL CONTRATO:	**21 de enero de 2026**	**No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL**	**6326**
No. DE GARANTÍA:	**N/A**	**FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:**	**N/A**
OBSERVACIONES:	**La presente acta es firmada por el Subgerente Comercial y de Divulgación de la INC, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 y 3 de la Resolución No.71 del 20 de diciembre de 2023 de la Imprenta Nacional de Colombia, la cual se adjunta a la presente.**		
FECHA DE FINALIZACIÓN:	**31/12/2026**	**FECHA PRESENTE ACTA:**	**21/01/2026**

El Contratista autoriza la notificación electrónica, así como el envío de comunicaciones y correspondencia a través del siguiente correo electrónico:

raul.vargas@imprenta.gov.co

FIRMAS

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veintiún (21) días del mes de enero del año 2026

SUPERVISOR	CONTRATISTA
MAURICIO FERNANDO PEDROZA ANDRADE **ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL - CNE**	**RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO** **SUBGERENTE COMERCIAL Y DE DIVULGACION** **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NOMBRES Y APELLIDOS	**NOMBRES Y APELLIDOS**

RESOLUCIÓN NRO. 71 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en los servidores públicos de la entidad y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE GENERAL

El Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 8 y 13 artículo 11 del Decreto 2469 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que:

"La función administrativa está al servicio de ios intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 determina:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarías."

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que:

"Los Jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos a nivel directivo o asesor, o en sus equivalentes."

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 estipula que:

"Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a) Personería Jurídica;
b) Autonomía administrativa y financiera;
c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en ios casos autorizados por la Constitución.
El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. (...)"

Que la Imprenta Nacional de Colombia, en adelante la INC, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente y se encuentra organizada conforme a las disposiciones consagradas en el capítulo décimo tercero de la Ley 489 de 1998.

Que conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1068 de 2015, la

RESOLUCIÓN NRO. 71 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en los servidores públicos de la entidad y se dictan otras disposiciones"

facultad de ordenación del gasto estará en cabeza del jefe de cada órgano, quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces y será ejercida teniendo en cuenta las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás disposiciones legales vigentes.

Que el numeral 13 del artículo 11 del Decreto número 2469 de 2000 establece que el Gerente General podrá

> *"Delegar en otros funcionarios el ejercicio de alguna o algunas de sus funciones, siempre y cuando no exista prohibición expresa en la ley o los estatutos de la entidad. La delegación que haga referencia a la facultad de ordenación del gasto requerirá aprobación previa de la Junta Directiva".*

Que según lo establecido en los artículos primero y segundo del Acuerdo nro. 07 del 27 de abril de 1995, la Junta Directiva de la Entidad autorizó al Gerente General la delegación de funciones en la Subgerencia de Producción y en Subgerencia Comercial y de Divulgación.

Que mediante Acta nro. 01 del 30 de enero de 2017 la Junta Directiva de la INC manifestó que la delegación de la ordenación del gasto es facultad exclusiva del Gerente General y que, por ende, no requiere autorización de la Junta Directiva para delegar sus funciones en otros servidores.

Que el artículo 5 de la resolución nro. 002 del 25 de enero de 2023, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contracción de la INC frente a la ordenación del gasto y la celebración de contratos y ordenes estableció.

> *"Corresponde al Gerente General, en su calidad de Representante Legal de La Imprenta, ordenar el gasto y celebrar órdenes, contratos, convenios y cualquier otro acuerdo bilateral que se haga necesario para el normal funcionamiento de la entidad y giro ordinario de sus negocios. El Gerente General podrá delegar total o parcialmente las funciones relacionadas con la actividad contractual u otorgar poderes especiales o generales para el efecto."*

Que la ordenación del gasto conlleva la celebración de todos los actos y contratos por parte del delegatario hasta el monto delegado, así como las precisiones especiales aprobadas por la Junta Directiva. De igual forma, implica la suscripción de los actos previos e inherentes al proceso de selección, así como los concomitantes y posteriores.

Que los conceptos relacionados con las acreencias laborales incluyen, entre otras, pago de nómina, vacaciones, prima, incapacidades, recompensas, liquidación y pago de las prestaciones sociales, horas extras y licencias.

Por otro lado, se hace necesario delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la función de aprobación de las garantías de cumplimiento, así como la citación y reclamación ante la Compañía de Seguros para dar aviso de siniestro, por el posible incumplimiento en la ejecución de órdenes de compra y/o servicios y los contratos que suscriba la INC.

Que en aras de evitar la dispersión normativa se hace necesario armonizar en un solo documento las facultades que el Gerente General de la INC ha delegado en los distintos servidores de la entidad, a efectos de diseñar un instrumento único que garantice mejores niveles de eficiencia en la gestión y administración.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente General de la INC

RESOLUCIÓN NRO. 71 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por medio de la cual se delegan unas funciones en los servidores públicos de la entidad y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el Subgerente Administrativo y Financiero de la INC las siguientes funciones:

1. La ordenación del gasto respecto de los contratos en donde la INC actúe en calidad de contratante, hasta por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
2. La ordenación del pago sin límite de cuantía, de todos los actos y contratos de la INC.
3. El pago de la nómina y demás conceptos relacionados con las acreencias laborales de los servidores públicos de la INC.
4. La firma de los comprobantes de causación que expida la INC y demás documentos de índole contable relacionados con los procesos de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR en el Subgerente Comercial y de Divulgación de la INC las siguientes funciones:

1. Suscribir las cotizaciones. Solo en casos de ausencia temporal del Subgerente Comercial, la suscripción de las cotizaciones estará en cabeza del Subgerente de Producción.
2. Suscribir las propuestas de los productos y servicios que comercializa la empresa
3. Suscribir las solicitudes de adiciones, modificaciones y/o prorrogas de los contratos cliente

ARTÍCULO TERCERO. DELEGAR en los ejecutivos de cuenta de la INC las siguientes funciones:

1. Verificar y suscribir las actas de inicio, actas de recibo a satisfacción e informes de ejecución de todos los contratos interadministrativos celebrados por la empresa.
2. Realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos interadministrativos celebrados por la entidad que le hayan sido asignados.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la INC las siguientes funciones:

1. La aprobación de las garantías aportadas por los contratistas con ocasión de la actividad contractual de la Entidad.
2. La competencia para adelantar el procedimiento para dar aviso de siniestro por el posible incumplimiento en la ejecución de las órdenes de compra y/o servicios, así como de los contratos que suscriba la INC.

ARTÍCULO QUINTO. DELEGAR en el Jefe Oficina Asesora de Planeación de la INC la facultad para establecer los requisitos habilitantes de orden financiero de los procesos de selección que así lo requieran.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir del 20 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ
Gerente General (e)

Proyectó: Carolina Triana Rojas
Reviso y aprobó: Jaime Andrés López Tobar – Jefe OAJ.